



VISTO:

La actividad deportiva denominada Colombofilia;

CONSIDERANDO:

Qué dicha actividad es reconocida por la Ley Nacional Nro. 27.171, de actividad deportiva Colombofilia, sancionada el 15 de Agosto de 2015, consistente en competencias con palomas mensajeras de carrera;

Que la autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Secretaría de Deporte. Interviniendo además el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria o los organismos que se designen para tal fin;

Qué en nuestra ciudad se practica la actividad deportiva desde hace más de 50 años, existiendo además la Asociación Civil "Asociación Colombófila General Pico", que agrupa a los colombófilos piquenses;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO:
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de un cartel informativo en la entrada a nuestra ciudad por calle 24 y Ruta 1 con la leyenda: "*En General Pico se practica Colombofilia*" junto a la imagen de una paloma.

Artículo 2do.: Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.

Artículo 3ro.: De forma.